Relación Empresa-Voluntariado

BAJO LA NUEVA LEY DE VOLUNTARIADO

LEY 45/2015, DE 14 DE OCTUBRE, DE VOLUNTARIADO
BOE 247 DEL 15 DE OCTUBRE

PLATAFORMA
DEL VOLUNTARIADO
DE ESPAÑA

GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD
SECRETARÍA DE ESTADO DE SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD

POR SOLIDARIDAD
OTROS FINES DE INTERÉS SOCIAL

RELACIÓN **EMPRESA-VOLUNTARIADO**

BAJO LA NUEVA LEY DE VOLUNTARIADO

PLATAFORMA DEL VOLUNTARIADO DE ESPAÑA

¿QUÉ ES EL VOLUNTARIADO?

Voluntariado es "el conjunto de actividades de interés general, desarrolladas por personas físicas, siempre que las mismas no se realicen en virtud de una relación laboral, funcionarial, mercantil o cualquier otra retribuida y reúna los siguientes requisitos:

- Que tengan carácter gratuito y solidario.
- Que su realización sea libre, sin que tengan su causa en una obligación personal o deber jurídico.
- Que se lleven a cabo sin contraprestación económica, sin perjuicio del derecho al reembolso de los gastos que el desempeño de la actividad voluntaria ocasione.
- Que se desarrollen a través de organizaciones privadas o públicas y con arreglo a programas y proyectos concretos".

La Ley de voluntariado de octubre de 2015 nos brinda un marco conceptual a partir del establecido en la anterior ley de 1996, **incorporándose al concepto todas las actividades de voluntariado, las que se traduzcan en la realización de acciones concretas, sin integrarse en programas globales o a largo plazo, siempre que se realicen a través de una entidad de voluntariado. También se incluyen las que se realicen a través de las tecnologías de la información y comunicación** y que no requieran la presencia física de los voluntarios en las entidades de voluntariado.

Desde la **Plataforma del Voluntariado de España** en alineamiento con esta Ley, entendemos la Acción Voluntaria como:

"Aquella que, sensibilizada por la situación social de los colectivos desfavorecidos, excluidos o marginados, o de los entornos decide, de manera gratuita y solidaria participar, junto con otras, en diferentes proyectos dentro de una organización de voluntariado, dedicando parte de su tiempo en beneficio de una acción enmarcada en proyectos concretos".

¿QUIÉN PUEDE HACER VOLUNTARIADO?

La Ley ofrece la oportunidad de realizar voluntariado a todas las **personas físicas:** Artículo 8: *Personas físicas, incluidos los menores de edad y garantizando el derecho de mayores, personas con discapacidad o en situación de dependencia.* Con lo que, a la hora de desarrollar actuaciones de voluntariado la accesibilidad, que ya era relevante, cobra más importancia a la hora de poder ofrecer oportunidades de voluntariado a empleados con discapacidad.

Este artículo 8 establece una **limitación en las prácticas de voluntariado a aquellas personas que cuenten con antecedentes penales, en los casos en los que la acción voluntaria recaiga sobre personas que cuyos destinatarios *"hayan sido o puedan ser víctimas de estos delitos".***

Esta nueva limitación supone un reto para las empresas: la gestión de la confidencialidad de esta información. Parece lógico pensar que las personas con este tipo de antecedentes, si no quieren compartir esa información, rehuirán de las acciones de voluntariado en el entorno de su empresa. Pero las empresas que gestionen acciones de voluntarias para sus empleados, a la hora de diseñar sus acciones, deberán contar con protocolos que permitan garantizar la correcta gestión de este tipo de información.

¿DÓNDE SE HACE VOLUNTARIADO?

El voluntariado se desarrolla en las entidades de voluntariado. **Cualquier actividad considerada como voluntariado tiene que estar amparada por una entidad de voluntariado,** que son las canalizadoras de toda la acción voluntaria. No existe ningún otro espacio que reconocido y alineado con la Ley.

Una entidad de voluntariado ha de estar legalmente constituida e inscrita en los Registros necesarios, ha de carecer de ánimo de lucro, estar integrada o contar con personas voluntarias, y ha de desarrollar parte o la totalidad de sus actuaciones mediante programas de voluntariado.

EL PAPEL DE LAS EMPRESAS EN EL VOLUNTARIADO

Es importante dejar claro que **no son entidades de voluntariado,** y que no pueden funcionar como tal, pero su papel es muy importante ya que **pueden promover y participar en programas de voluntariado siempre que:**

LAS ACTUACIONES SEAN DE INTERÉS GENERAL

Son actividades de interés general aquéllas que contribuyen en cada uno de los ámbitos de actuación del voluntariado a que hace referencia el artículo 6 de la Ley de Voluntariado, a mejorar la calidad de vida de las personas, la sociedad en general y a la mejora y conservación del entorno.

Se entiende por calidad de vida a aquella situación que permite a personas y comunidades disfrutar en su integridad de los derechos económicos, sociales, políticos, culturales y ambientales garantizando la equidad, justicia social y cohesión social para su pleno desarrollo e integración social.

SE INCLUYAN EN ALGUNO DE LOS ÁMBITOS DEL VOLUNTARIADO

El voluntariado es un fenómeno que recoge muchas expresiones, para dar identidad a estas expresiones se recogen hasta 10 ámbitos diferentes donde realizar la acción solidaria. Una enumeración que no se encuentra cerrada del todo y que en el futuro podría ampliarse.

1. Voluntariado **Social**
2. Voluntariado **Internacional y de Cooperación para el Desarrollo**
3. Voluntariado **Ambiental**
4. Voluntariado **Cultural**
5. Voluntariado **Deportivo**
6. Voluntariado **Educativo**
7. Voluntariado **Socio-Sanitario**
8. Voluntariado de **Ocio y tiempo libre**
9. Voluntariado **Comunitario**
10. Voluntariado de **Protección Civil**

SE RESPETEN LOS VALORES Y PRINCIPIOS DE LA ACCIÓN VOLUNTARIA

Se refiere a las características y a las normas más adecuadas, que han de fluir en todas las acciones relacionadas con el voluntariado. Aquellas que personas voluntarias, actividades, proyectos, entidades de voluntariado, administraciones, empresas, universidades etc. Han de transmitir.

VALORES

- Igualdad
- Libertad
- Solidaridad
- Defensa del bien común y de los derechos fundamentales
- Los que contribuyan a la Equidad, Justicia y Cohesión social.
- Los que fundamenten el despegue solidario participativo de las capacidades humanas.

PRINCIPIOS

- La libertad
- La participación
- La solidaridad
- La complementariedad
- La autonomía e independencia en la gestión
- La gratuidad del servicio que se presta
- La eficiencia con miras a la optimización de los recursos
- La igualdad de oportunidades de hombres y mujeres
- La no discriminación de voluntarios por razón de nacionalidad, origen racial o étnico, religión, convicciones ideológicas o sindicales, enfermedad, discapacidad, edad, sexo, identidad sexual, orientación sexual o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- La accesibilidad de las personas con discapacidad, de las personas mayores y de las que están en situación de dependencia.

LLEGUEN A UN ACUERDO CON UNA ENTIDAD DE VOLUNTARIADO

Ese acuerdo se ha de basar en un equilibrio y alineamiento entre la misión, visión y los valores que promueven a la hora de realizar acciones de voluntariado. Una vez exista esta alineación se podrán desempeñar las actividades más adecuadas para mejorar el entorno social y personal.

Desde la participación en actividades de mayor recorrido temporal, hasta acciones puntuales son acciones de voluntariado siempre que partan desde un Programa de Voluntariado, sigan los principios de la acción voluntaria y respeten los derechos y deberes de las personas voluntarias y de las personas beneficiarias.

LÍMITES DE LA RELACIÓN VOLUNTARIADO-EMPRESA

Las actividades de voluntariado se llevarán a cabo mediante la adscripción de las trabajadoras y los trabajadores que decidan **participar libre y voluntariamente** como personas voluntarias a programas promovidos o no por dichas empresas.

La realización de actividades de voluntariado **tampoco podrá ser causa justificativa de extinción del contrato de trabajo.**

Es compatible la realización de actividades de voluntariado y laborales dentro de una misma organización. Siempre que la acción voluntaria esté dentro de un programa de voluntariado, y que las funciones a desempeñar no tengan relación con la actividad laboral a desarrollar.

No podrá suponer en ningún caso la sustitución o amortización de puestos de trabajo ocupados por trabajadoras o trabajadores o la cesión de trabajadoras o trabajadores entre empresas y entidades de voluntariado

¿CÓMO SE HACE VOLUNTARIADO?

LOS PROGRAMAS DE VOLUNTARIADO ¿EN QUÉ CONSISTEN?

El voluntariado se sustenta en la acción, las personas se movilizan con la intención de ejercer un cambio sobre un elemento o conjunto de elementos concretos. Para que estos cambios surtan efecto, la acción ha de canalizarse y organizarse bajo estructuras que ayuden a su consecución. Por ello existen los programas de voluntariado, que como decimos son los que dan sentido y coherencia a toda actividad de voluntariado.

En un programa de voluntariado se detalla la manera de canalizar la participación. La estructura mínima que se contempla en la Ley ha de contenerlos siguientes elementos:

A Denominación.

B Identificación del responsable del programa.

C Fines y objetivos que se proponga.

D Descripción de las actividades que comprenda.

E Ámbito territorial que abarque.

F Duración prevista para su ejecución.

H Número de voluntarios necesario, el perfil adecuado para los cometidos que vayan a desarrollar y la cualificación o formación exigible.

I Criterios para determinar el perfil de las personas destinatarias del programa.

J Medios y recursos precisos para llevarlo a cabo.

K Mecanismos de control, seguimiento y evaluación.

EL SEGUIMIENTO DE LAS PERSONAS VOLUNTARIAS

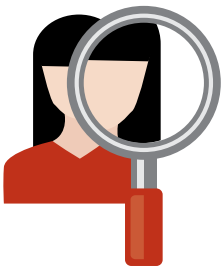

El cuidado de las personas voluntarias es fundamental para que las acciones que llevamos a cabo tengan el impacto que buscamos. No debemos olvidar que las personas voluntarias parten desde el principio desde el altruismo y la búsqueda del bien común a través del esfuerzo y la cesión de su tiempo para conseguirlo. Depositan en manos de entidades, programas de voluntariado y empresas su confianza para vivir una experiencia de satisfacción.

Es necesario y fundamental poner especial interés en su cuidado, y **para ello debemos cumplir y respetar una serie de fases que así nos lo aseguren. Estas fases son:**

1 CAPTACIÓN: basada en la información. Es una fase en la que el objetivo principal es el de dar una información clara y concisa sobre:

- Desde donde va a realizar voluntariado (información de la entidad)
- En qué va a invertir su tiempo (información del programa de voluntariado y sobre los proyectos que se desempeñan)
- Qué impacto va a tener su inversión personal en el entorno (datos sobre la realidad en la que va a actuar, impacto previsible e impacto real de esta u otras experiencias en el tiempo)

2 ACOGIDA: basada en la construcción de una relación entre Persona Voluntaria, Entidad de Voluntariado, Empresa Promotora y el Proyecto sobre unos principios de empatía, reciprocidad, transparencia y compromiso, para que todas las personas implicadas y sobretodo la persona voluntaria se sientan partícipes de todo el proceso que desde aquí se inicia. Es fundamental hacer especial hincapié en:

- Definición de tareas y funciones dentro del proyecto
- Alineamiento de estas tareas con los objetivos perseguidos
- Claridad en la implicación de todas las partes
- Análisis de necesidades personales y propuestas de mejora/crecimiento (Formación)

3 DESEMPEÑO: se refiere a la fase de acción directa, ha de basarse en el seguimiento, el cuidado y la comunicación directa con las personas voluntarias para conocer su situación frente al desarrollo de la acción voluntaria. La escucha activa es fundamental para el buen desempeño de esta fase.

4 SALIDA: una vez que la persona voluntaria decide finalizar su proceso de voluntariado, o el desempeño ha finalizado por el motivo que sea. Es momento de analizar de forma conjunta sobre todo el proceso, evaluar el impacto en todos los elementos de la relación construida y poner en valor la importancia del esfuerzo de la persona voluntaria en la acción que ha desempeñado.

DERECHOS Y DEBRERES DE LAS ENTIDADES DE VOLUNTARIADO

La Ley de Voluntariado recoge los derechos y deberes que tienen las entidades de voluntariado para con las personas voluntarias.

SON DERECHOS DE LAS ENTIDADES DE VOLUNTARIADO:

- **Seleccionar a los voluntarios,** sin discriminación alguna por razón de sexo, identidad sexual, orientación sexual, nacionalidad, origen racial o étnico, religión, convicciones ideológicas o sindicales, discapacidad, edad, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, de acuerdo con los fines u objetivos de la entidad, la naturaleza y características del cometido a desarrollar y las normas establecidas en su estatuto de funcionamiento interno.
- **Suspender la actividad de los voluntarios** cuando se vea perjudicada gravemente la calidad o los fines de los programas de la entidad por su causa, o infrinjan gravemente el acuerdo de incorporación.
- **Concurrir a las medidas de fomento de la acción voluntaria** establecidas por las Administraciones públicas o entidades privadas y **recibir las medidas de apoyo material y técnico,** orientadas al adecuado desarrollo de sus actuaciones.
- **Participar a través de las federaciones, confederaciones o uniones de entidades de voluntariado** en el diseño y ejecución de las políticas públicas de la Administración General del Estado.
- Cualesquiera otros derechos reconocidos por el resto del ordenamiento jurídico referidos a la acción voluntaria.

SON DEBERES DE LAS ENTIDADES DE VOLUNTARIADO ESTÁN OBLIGADAS A:

- **Elaborar sus propias normas de funcionamiento interno** de acuerdo con la presente Ley y con la normativa que le sea de aplicación, atendiendo a principios democráticos, participativos y de transparencia.
- **Formalizar el acuerdo de incorporación con los voluntarios** y cumplir los compromisos adquiridos.
- **Suscribir una póliza de seguro u otra garantía financiera,** adecuada a las características y circunstancias de la actividad desarrollada por los voluntarios, que les cubra los riesgos de accidente y enfermedad derivados directamente de la actividad voluntaria.
- **Cubrir los gastos derivados de la prestación del servicio** y, en su caso, reembolsar a los voluntarios, los gastos que les ocasione el desarrollo de su actividad, en las condiciones acordadas en el acuerdo de incorporación y adaptadas al ámbito de actuación de voluntariado que desarrollen, así como dotarlas de los medios materiales necesarios para el cumplimiento de sus cometidos.
- **Establecer sistemas internos de información y orientación adecuados** sobre los fines, el régimen de funcionamiento de la entidad de acción voluntaria, la realización de las tareas que sean encomendadas a los voluntarios y la delimitación de dichas tareas con las funciones propias de los profesionales de las entidades.
- Proporcionar a los voluntarios, de manera regular y de acuerdo con sus condiciones personales, la **formación** necesaria, tanto básica como específica, para el correcto desarrollo de sus actividades.
- **Facilitar la participación** de los voluntarios en la elaboración, diseño, ejecución y evaluación de los programas en que intervengan y, en la medida que lo permita la normativa de aplicación, en los procesos de gestión y toma de decisiones de la entidad de voluntariado.
- **Efectuar el seguimiento y evaluación de las actividades** programadas, garantizando la consecución de los objetivos previstos conforme a los principios de eficacia y rentabilidad social.

- **Facilitar a los voluntarios una acreditación** que les habilite e identifique para el desarrollo de su actividad, donde conste la entidad de voluntariado en la que realiza la acción voluntaria.
- **Exigir el consentimiento** o en su caso la autorización expresa y por escrito **de los progenitores, tutores o representantes legales de los voluntarios menores de edad** en las condiciones establecidas en el artículo 8.2.
- **Expedir a los voluntarios un certificado** indicando la duración y las actividades efectuadas en los programas en los que ha participado.
- Llevar un **registro de acuerdos de incorporación y de altas y bajas** de los voluntarios.
- **Cumplir la Ley Orgánica 15/1999,** de 13 de diciembre, y demás normativa de aplicación respecto a al tratamiento y protección de datos de carácter personal de los voluntarios o de las personas destinatarias de las actividades de voluntariado.
- Observar las restantes obligaciones que se deriven de lo establecido en el ordenamiento jurídico de aplicación.

SOBRE LOS SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Las entidades de voluntariado responderán frente a terceros por los daños y perjuicios causados por los voluntarios que participen en sus programas, como consecuencia de la realización de actuaciones de voluntariado, de acuerdo con lo establecido en el Código Civil y demás normativa de aplicación, **pudiendo suscribir a tal efecto una póliza de seguro, u otra garantía financiera que cubra la responsabilidad civil,** que será obligatorio cuando la normativa sectorial lo exija.

RECONOCIMIENTO

Existe la **obligación DEL RECONOCIMIENTO Y ACREDITACIÓN de las actuaciones de voluntariado.**

Esta obligación se interpreta como mecanismo de crecimiento y gratificación personal a través de la puesta en práctica de las acciones de voluntariado. Toda entidad de voluntariado tiene por obligación la elaboración de una certificación que acredite el desarrollo de la acción. Esta acreditación puede solicitarse durante el desarrollo del proceso. Es obligatorio que se entregue al final, **ha de contener datos personales, del desempeño de la acción y por último, una descripción de las tareas realizadas o funciones asumidas.**

Además se establecen mecanismo formales de acreditación de competencias (vía desarrollo de la acción voluntaria, vía formación) como forma de mejorar la empleabilidad de las personas voluntarias, o para su promoción personal.

RECONOCIMIENTO DESDE LA PVE

Desde la Plataforma del Voluntariado de España hemos desarrollado un sistema de acreditación de competencias. Este sitema lo elaboramos desde dos vías posibles, mediante el desempeño de la acción voluntaria, y desde la formación en voluntariado.

Vol+

es un programa que certifica las competencias logradas al hacer voluntariado. Con este sello las personas voluntarias podrán enriquecer su currículo o probar, a la hora de solicitar empleo, los conocimientos y la experiencia que han adquirido al ejercer la tarea solidaria.

Certifica+

es un proyecto que certifica las competencias que se trabajan a través de la formación en voluntariado. Su propósito coincide también en enriquecer su empleabilidad a través del desempeño de formación orientada al trabajo de competencias.

PLATAFORMA
DEL VOLUNTARIADO
DE ESPAÑA

C/ Tribulete nº 18, 1ª Planta. 28012 Madrid
Tel: 91.541.14.66
info@plataformavoluntariado.org